RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO "REDACCIÓN DE PROYECTO DE TERMINACIÓN DE NUEVO SONDEO, AMPLIACIÓN DEPÓSITOS Y CONEXIÓN CON EL SISTEMA DE VILLAMARTÍN Y PRADO DEL REY (CÁDIZ)". (CONTR 2025 346259)

Mediante Resolución de 01 de octubre de 2025 de la de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **"REDACCIÓN DE PROYECTO DE TERMINACIÓN DE NUEVO SONDEO, AMPLIACIÓN DEPÓSITOS Y CONEXIÓN CON EL SISTEMA DE VILLAMARTÍN Y PRADO DEL REY (CÁDIZ)". CONTR 2025 346259**

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 06 de octubre de 2026, con un presupuesto base de licitación total de **noventa y ocho mil doscientos sesenta euros con sesenta y ocho céntimos (98.260,68€)** IVA excluido, más **veinte mil seiscientos teinta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (20.634,74€)** en concepto de IVA, haciendo un total de **ciento dieciocho mil ochocientos noventa y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (118,895,42€)** IVA incluido y un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES,** a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

N.º	ENTIDAD	IMPORTE OFERTADO
1	ENIGEST, S.L.	
2	OMICRON AMEPRO, S.A.	
3	IPLAN GESTION INTEGRAL, S.L.	
4	NARVAL INGENIERIA, S.A.	
5	ATTEC, S.L.	
6	SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS , S.L.	
7	TECNICAS GADES, S.L.	
8	INGIOPSA INGENIERIA, S.L.	
9	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS, S.L.	
10	OLUZ S.L.P .	
11	TG4 CONSULTORES AEC, S.L.	
12	GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	

Acto seguido se procedió a la apertura del **sobre 1** relativo a la documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, presentaban deficiencias la documentación aportada por las siguientes empresas:

- Las siguientes licitadoras, presentaban el Anexo II-B (Declaración Responsable Unificada) en lugar del modelo exigido conforme al PCAP Anexo III (Declaración Responsable sobre Capacidad):

- **ATTEC, S.L.**
- **SOLUCIONES GLOBSOALES GESTOR DE PROYECTOS , S.L.**
- **INGIOPSA INGENIERIA, S.L.**

- La licitadora **TG4 CONSULTORES AEC, S.L.**, presentba el Anexo III (Declaración Responsable sobre Capacidad) sin especificar si es PYME o no. Por tanto, debía aportar el Anexo III debidamente cumplimentado y firmado por su representante.

El resto de licitadoras, no teniendo nada que subsanar, fueron admitidas por la Mesa.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder a estas empresas, para que subsanasen los defectos advertidos, un plazo de **tres días naturales**, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizaban la subsanación.

Constituida la Mesa de Contratación en fecha 04 de diciembre de 2025, se procedió a comprobar la subsanación de la documentación administrativa (sobre 1), que contenía deficiencias, debidamente aportada por las entidades previo requerimiento cursado al efecto, en tiempo y forma, y las cuatro empresas subsanaron correctamente .

A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa puso a disposición de la Comisión Técnica, designada al efecto, la documentación del sobre 1 para que emitiera el informe técnico que con la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y posteriormente comunicara a la Mesa la valoración efectuada, a fin de que ésta efectuara en los plazos indicados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre nº 2, de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Constituida la Mesa de Contratación en fecha 26 de mayo de 2026, se procedió a analizar el informe técnico de fecha 22 de mayo de 2026, que con la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto. Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aceptarlo, con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, publicándose junto con el acta correspondiente.

Tras la aceptación del informe, se procedió a la apertura de los Sobres número 2, resultando lo siguiente:

EMPRESA	IMPORTE (IO)	SEGUIMIENTO WEB
ENIGEST, S.L.	76.427,16 €	NO
OMICRON AMEPRO, S.A	78.657,67 €	SI
IPLAN GESTION INTEGRAL, S.L	76.384,00 €	SI
NARVAL INGENIERIA, S.A.	77.134,60 €	SI
ATTEC, S.L.	75.857,24 €	SI
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS , S.L.	75.739,33 €	SI
TECNICAS GADES, S.L	68.600,00 €	SI
INGIOPSA INGENIERIA, S.L	76.125,30 €	SI
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS, S.L.	80.500,00 €	SI
OLUZ S.L.P .	75.600,00 €	SI
TG4 CONSULTORES AEC, S.L.	76.611,11 €	SI
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	75.990,00 €	SI

Tras esta apertura, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaba qué proposiciones incluían valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecían a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultó que la oferta económica que incurrió en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad fijado en 74.871,40 €, esto es, una baja del 23,80 % con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, es la presentada por la empresa licitadora:

• TÉCNICAS GADES, S.L

De acuerdo con ello, la Mesa, por unanimidad, acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que la entidad aludida justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiera definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Constituida nuevamente la Mesa con fecha 15 de septiembre de 2026, al objeto de deliberar y adoptar los acuerdos que procedieran, se procedió a analizar el informe técnico de fecha 9 de septiembre de 2026, relativo a la oferta incursa en presunción de anormalidad correspondiente a TÉCNICAS GADES, S.L remitido por la Comisión Técnica designada al efecto, aceptando la motivación contenida en el informe relativo a la oferta incursa en presunción de anormalidad correspondiente a la TÉCNICAS GADES, S.L.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propuso al órgano de contratación el rechazo de la oferta realizada por la empresa anteriormente mencionada, por considerarla anormalmente baja

El resto de proposiciones, habiendo sido admitidas, obtuvieron la siguiente puntuación::

ENTIDAD:	OFERTA ECONÓMICA(€)	PUNTOS SOBRE 1	OFERTA ECONÓM	SEGUIMIENTO WEB	TOTAL
SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS , S.L.	75.739,33	42,40	39,74	15	97,14
OLUZ S.L.P .	75.600,00	40,20	40,00	15	95,20
GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L	75.990,00	39,60	39,27	15	93,87
ATTEC, S.L.	75.857,24	39,20	39,52	15	93,72
NARVAL INGENIERIA, S.A.	77.134,60	37,00	37,13	15	89,13
TG4 CONSULTORES AEC, S.L.	76.611,11	35,45	38,11	15	88,56
IPLAN GESTION INTEGRAL, S.L	76.384,00	33,70	38,54	15	87,24
INGIOPSA INGENIERIA, S.L	76.125,30	31,85	39,02	15	85,87
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACI	80.500,00	32,50	30,93	15	78,43
OMICRON AMEPRO, S.A	78.657,67	17,40	34,29	15	66,69
ENIGEST, S.L.	76.427,16	13,75	38,46	0	52,21

La oferta que reunía la mejor relación calidad precio fue la presentada por la empresa **SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS , S.L.** que obtuvo **97,14 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **75.739,33€ (IVA excluido)**.

Por tanto, y conforme a la clausula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indicaba en la citada clausula 10.5 del Pliego.

En sesión de la Mesa de Contratación de 29 de septiembre de 2026, se procede a analizar la documentación solicitada al licitador con mejor oferta, **SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS , S.L.**, según el requerimiento cursado al efecto, detectando la Mesa que el certificado de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil presentado no acreditaba que el depósito hubiera sido efectivamente realizado y calificado favorablemente por el Registrador Mercantil, ni que las cuentas aportadas al expediente coincidan con las efectivamente depositadas, por lo que la Mesa, entendiendo que se trataba de defectos u omisiones subsanables, acordó por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presentara tal documentación, otorgándole para ello tres días naturales, a través de SIREC - Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procedía a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Constituida la Mesa de Contratación en fecha 6 de octubre de 2026, se procedió a comprobar la subsanación de la documentación solicitada al licitador con la mejor oferta, resultando que la empresa **SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS , S.L.**. subsanó correctamente los extremos a los que se refería el requerimiento.

A continuación, la Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa **SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS , S.L.,** que obtuvo **97,14 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **75.739,33€ €** (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 193/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural., y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 15 de septiembre de 2026, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **"REDACCIÓN DE PROYECTO DE TERMINACIÓN DE NUEVO SONDEO, AMPLIACIÓN DEPÓSITOS Y CONEXIÓN CON EL SISTEMA DE VILLAMARTÍN Y PRADO DEL REY (CÁDIZ)", CONTR 2025 346259,** a la empresa **SOLUCIONES GLOBALES GESTOR DE PROYECTOS , S.L.,** con NIF núm B91598011 por un importe de setenta y cinco mil setecientos treinta y nueve euros, con treinta y tres céntimos **(75.739,33 €) IVA**

excluido, más quince mil novecientos cinco euros con veintiséis céntimos **(15.905,26€)** en concepto de IVA, lo que supone un total de noventa y un mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos **(91.644,59€)** y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Segundo.- La exclusión de la oferta anormalmente baja.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DEL AGUA

(P.D. Artículo 13 de la Orden de 15 de septiembre de 2026)

Fdo. M.ª Luisa López Cánovas